11/05/2021

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Nuevo auto faculta la aplicación de la cláusula rebus

A pesar de reconocer que “la declaración del estado de alarma puede considerarse como un caso de fuerza mayor, al encontrase limitada la movilidad de los ciudadanos, que puede llegar a tener **incidencia directa** en el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los distintos contratos de arrendamiento”, el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de El Prat de Llobregat (Barcelona) ha denegado en su **reciente Auto de 6 de mayo de 2021** la adopción de las medidas cautelares solicitadas por un local de negocio del Aeropuerto Josep Tarradellas (Barcelona) afectado negativamente por las restricciones COVID.

“Sin perjuicio de que el análisis de esta cuestión deberá ser objeto de la sentencia que en su día se dicte, de inicio, puede apreciarse que las circunstancias extraordinarias que concurren como consecuencia del COVID-19, facultan la aplicación de la doctrina *rebus sic stantibus*”, anuncia el reciente Auto.

Medidas cautelares solicitadas

Invocando la doctrina *rebus sic stantibus*, la rep ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |